

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
DÍA 20 DE ENERO DE 2014**

Sres. Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Doña María- Carmen Segura Moreno

CONCEJALES:

Don Luis- Fernando Pérez Cristóbal
Doña Carolina Ansó López
Don Alberto Irisarri Segura
Silvia Castillejo Ventura
Doña Ana Luis López
Doña Elsira - Margarita Basarte Segura
Doña Valentina Azcona Moreno
Don Benito Sánchez Hernández
Don Eloy Navarro Castillejo
Don David Muñoz Gutiérrez

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Villafranca, siendo las 18 horas del día **20 DE ENERO DE 2014**, presidida por la señora Alcaldesa, doña María- Carmen Segura Moreno y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión **EXTRAORDINARIA** y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

SECRETARIA:

Doña Francesca Ferrer Gea

PRIMERO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA SUBASTA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PARAJE VERACRUZ, DENTRO DEL PROYECTO LIFE+TERRITORIO VISÓN.

En fecha 29-11-2013, la mesa de contratación para la adjudicación de los lotes de choperas subastados, adjudicó provisionalmente a la empresa GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A, el lote de chopos del Paraje Veracruz por precio de 25.535 €.

A la adjudicación provisional no se formuló sesteo por lo que se formula la propuesta de adjudicación definitiva de lote el lote de chopos del Paraje Veracruz la empresa GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A,

Habiéndose seguido el procedimiento legal y de conformidad con el pliego de condiciones y la Ley Foral 6/90 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Adjudicar a la empresa GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A, con domicilio en CM de Berceo s/n 26320 Baños de Río Tobía (La Rioja) CIF num. A-26011114, los siguientes lotes de aprovechamiento forestal:

Lote	“Veracruz”
Especie forestal	Chopo(clones) IMC
Paraje	La Veracruz
Sup. de actuación	1,06 Ha
Número de pies	464
Volumen madera m ³	392,25
Valoración económica madera	23.535 €

3.- proceder a la devolución de la fianza del 2% a la empresa **GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A**

4.- Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo con las advertencias legales que procedan, señalando que el presente acuerdo junto con el Pliego de condiciones técnicas y administrativas que han regido la contratación se configuran como contrato que regirán las relaciones entre ambas partes hasta la finalización del mismo.

5.- Que se comunique este acuerdo al Departamento de de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.

Se aprueba la propuesta sin debate y por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PERROS, ESPECIALMENTE, LOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Habiéndose sido informada favorablemente en la comisión de urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2014, la modificación del art. 7 de la Ordenanza de perros, especialmente de los potencialmente peligrosos, se propone la adopción del siguiente ACUERDO.

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 7 de la Ordenanza de de perros, especialmente de los potencialmente peligrosos

2º.- someter el expediente a información pública durante treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3º.-Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Se aprueba la propuesta sin debate y por unanimidad.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA SOBRE usos de las NNSS de Villafranca.

Se emite informe jurídico preceptivo cuyo tenor literal es el siguiente:

La Secretaria de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

HECHOS

Se plantea al Pleno la aprobación inicial de la modificación pormenorizada referente a la relación de los usos pormenorizados globales y tolerados así como las intervenciones admisibles y prohibidas en las normas subsidiarias de Villafranca y en el Plan especial de reforma interior del casco antiguo de la Localidad.

Por el arquitecto municipal se ha emitido informe técnico y la modificación ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 49.3 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de Diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dispone que:

3. Se entenderán como determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas, al menos, las siguientes:

a) La definición detallada de las tramas urbanas, especialmente mediante las alineaciones y rasantes de las edificaciones y de los elementos viarios.

b) Las condiciones que regulan los actos sobre las parcelas y las que deben cumplir éstas para ser ámbito de ejecución material.

c) La regulación del tipo de obras admisibles y las condiciones que deben cumplir las edificaciones, así como su morfología y tipología.

d) El régimen normativo de usos pormenorizados e intervenciones admisibles y prohibidas, así como las condiciones que deben cumplir para ser autorizadas.

e) *La definición de los sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos públicos o privados, o conjuntos de dotaciones públicas necesarios para completar los servicios de los sistemas generales, pero sin considerarse de tal carácter.*

f) *La relación de los usos del suelo y en especial las construcciones e instalaciones que se declaren fuera de ordenación por su disconformidad con los objetivos y criterios del planeamiento.*

g) *La delimitación de unidades de ejecución y la fijación de los sistemas de actuación.*

h) *El señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.*

i) *La identificación y catálogo de los elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan.*

j) *Determinaciones que garanticen a las personas afectadas por alguna minusvalía orgánica o circunstancial, la accesibilidad y utilización, con carácter general, de los espacios libres de uso público, viales, edificios, locales y medios de transporte, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la normativa sobre barreras físicas y sensoriales.*

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento a seguir, el art. 79 de la misma ley foral señala que se llevará a cabo conforme al procedimiento señalado en el art. 74 para la tramitación de los planes parciales y planes especiales.

Así el procedimiento a seguir es el siguiente:

La tramitación de Planes Parciales y Planes Especiales que desarrollen determinaciones de Planes Generales Municipales se sujetará a las siguientes reglas:

a) *La aprobación inicial se otorgará por el Ayuntamiento que lo hubiera formulado, sometiéndolo a continuación a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicado, al menos, en los diarios editados en Navarra.*

El plazo para acordar sobre la aprobación inicial, o denegar, en los supuestos de planes de iniciativa particular, será de dos meses desde la presentación de la documentación completa en el Registro Municipal. Transcurrido este plazo, sin que se hubiese adoptado la pertinente resolución, se entenderá aprobado inicialmente el Plan Parcial o Especial. En el plazo de un mes desde la aprobación inicial, el Ayuntamiento procederá a remitir el anuncio referido en el párrafo anterior, actuación que en otro caso podrá ser efectuada directamente por el promotor del instrumento de planeamiento.

No obstante en el caso de haberse presentado propuesta de ordenación, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 66.

b) A la vista de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procediesen. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación definitiva.

c) El plazo máximo para aprobar definitivamente el Plan será de dos meses contados a partir de la finalización del periodo de información pública. Transcurrido este plazo sin que se hubiese adoptado la pertinente resolución se entenderá aprobado el Plan Parcial o Especial. En este supuesto, el promotor podrá cumplir directamente las obligaciones de publicidad y comunicación del Plan a las que se refiere el art. 81.1 de la presente Ley Foral.

2. El Plan Parcial o Especial propuesto deberá contar con un informe que verse sobre su adecuación al Plan General Municipal y al resto del Ordenamiento Jurídico, emitido por técnico perteneciente a la administración local actuante o a alguno de los órganos previstos en los arts. 16 y 18.2 de la presente Ley Foral.

En otro caso, el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá reclamar la emisión de informe previo a la aprobación definitiva.

3. El Ayuntamiento deberá remitir al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio el Plan Parcial o Especial aprobado definitivamente, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de 10 días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Por consiguiente, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *aprobar inicialmente la modificación pormenorizada referente a la relación de los usos pormenorizados globales y tolerados así como las intervenciones admisibles y prohibidas en las normas subsidiarias de Villafranca y en el Plan especial de reforma interior del casco antiguo de la Localidad.*

SEGUNDO.- *Someter la modificación a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicado el acuerdo en los dos diarios que se editan en Navarra.*

Sin debate se aprueba la propuesta de acuerdo por unanimidad

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho treinta horas del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta, de todo lo que, como Secretaria doy fe.